



Jesus Maria, 19 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000283-2023-MTPE/1/20.3

EXPEDIENTE : EXP. 184214-2017

VISTO:

La solicitud N° 63191-2023, que obra en el Expediente N° 184214-2017-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **OLIVERA NUÑEZ, SANDRA MILAGROS** (en adelante, la administrada), identificada con Documento Nacional de Identidad N° **43395882**, con domicilio en Av. Venezuela N° 842, Block IV Dpto. 1103, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, el Reglamento), conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la Ley N° 29783;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado Reglamento;

Tercero. - Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "*La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior*"; asimismo, en el artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso por tratarse de una renovación, después de producida la renovación de inscripción en el registro de auditores;

Cuarto. - Que, en ese orden de ideas, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 04-2018-MTPE/1/20.3 de fecha 12 de enero de 2018, que obra a fojas 05 y 06 de autos, se procedió a inscribir en el Registro de Auditores a Sandra Milagros Olivera Núñez hasta el 12 de enero de 2020; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 05-2020-MTPE/1/20.3 de fecha 10 de enero de 2020, que obra a fojas 12 de autos, se procedió a renovar la inscripción en el Registro de Auditores hasta el 12 de enero de 2024; en ese sentido, corresponde dar trámite a la solicitud de renovación presentada con fecha 11 de diciembre de 2023, por encontrarse dentro del plazo establecido por Ley;

Quinto. - Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que la administrada cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, los siguientes



documentos: i) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; al respecto, adjunta la constancia de Auditoría al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST), expedido por la empresa **SUSTAINABLE ENGINEERING CONSULTANTS S.A.C.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 28/02/2022 al 02/03/2022, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **CONCYSSA S.A.**, que obra a fojas 16 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido del 15/11/2022 al 17/11/2022, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SGSST expedida por la empresa **WATER & ENVIRONMENTAL SERVICES PERU S.A.C.**, que obra a fojas 17 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de actividad auditora estuvo comprendido por los días 10/11/2022 al 11/11/2022, acreditando 02 días de actividad auditora; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, la administrada acreditó un total de **08 días de actividad auditora desarrolladas en 03 auditorías**, cumpliendo con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento; ii) **Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; en efecto, la administrada adjunta el certificado de haber participado y aprobado el curso de especialización en **"ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL PERUANA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, expedido por la empresa **SSOMAC CONSULTORIA E. I.R.L.**, que obra a fojas 18 de autos y con una duración de 24 horas académicas, cumpliendo con el inciso b) del artículo 10° del Reglamento; Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de renovación de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **OLIVERA NUÑEZ, SANDRA MILAGROS** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **43395882**, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **13 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2028**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER. -

Documento Firmado Digitalmente

ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

JER/acl